

REGLAMENTO DE TÍTULO PROFESIONAL FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....	2
TÍTULO II.DEL EGRESO	2
TÍTULO III.DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	2
TÍTULO IV.DEL PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	4
§DE LA PREPARACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4
§DEL PROFESOR GUÍA.....	6
§DEL ALUMNO	7
TÍTULO V.DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	7
TÍTULO VI.DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	8
TÍTULO VII.DEL EXAMEN DE TÍTULO	9
TÍTULO VIII.DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE TITULACIÓN.....	11
TÍTULO IX.DISPOSICIONES FINALES	13



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1° El presente reglamento regula y orienta el Proceso de Titulación de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, bajo convenio UNICIT-USACH-MINEDUC, una vez que han terminado las exigencias académicas descritas en su correspondiente malla curricular.
- Artículo 2° De la Facultad de Ciencias de la Salud dependen las siguientes Carreras de Pregrado:
- a) Carrera de Enfermería
 - b) Carrera de Fonoaudiología
 - c) Carrera de Kinesiología
 - d) Carrera de Nutrición y Dietética
 - e) Carrera de Obstetricia y Puericultura
 - f) Carrera de Tecnología Médica

TÍTULO II DEL EGRESO

- Artículo 3° Se consideran egresados todos aquellos estudiantes que han aprobado satisfactoriamente TODAS las actividades incluidas en la malla curricular de la carrera correspondiente.
- Artículo 4° Una vez egresado, el estudiante está en condiciones de iniciar su Proceso de Titulación, el cual debe ser rendido y en un plazo máximo que no exceda el año académico siguiente.
- Artículo 5° Para poder realizar su proceso de Titulación, el estudiante deberá encontrarse debidamente matriculado.

TÍTULO III DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 6° El Trabajo de Investigación consiste en un tipo de investigación cuantitativa o cualitativa, debidamente supervisado con un Profesor Guía y eventualmente un Profesor co-Guía, con el objetivo de contribuir a su formación en investigación y a ampliar el marco teórico de conocimientos, especialmente en el ámbito disciplinar de la carrera



correspondiente. Su duración y aprobación no deberá exceder un semestre académico.

Artículo 7° El Trabajo de Investigación corresponde a un estudio de indagación sistemática y metódica que los estudiantes desarrollan sobre un problema relevante, empleando las técnicas de investigación propias del método científico y/o de investigación bibliográfica, según las exigencias curriculares respectivas.

Artículo 8° Cada año académico se nominará a los Coordinadores de Unidad de Investigación, correspondiendo a los coordinadores de cada especialidad o un profesor de jornada que se designe en conjunto con la Dirección de Escuela/Carrera, o en su defecto el Directorio de Carrera. El Coordinador del Trabajo de Investigación entregará apoyo permanente a los estudiantes y académicos que tengan a su cargo la conducción de los distintos trabajos de investigación, velando por el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 9° El Trabajo de Investigación consta de las siguientes etapas, las que se grafican en Cronograma de la Unidad de Investigación:

- a) Presentar Carta Gantt en entrevista con el Coordinador de Unidad de Investigación y la Dirección de Escuela/Carrera antes de iniciar el Anteproyecto, para presentar ideas de investigación y revisar su viabilidad.
- b) Definir profesores Guía y eventualmente co-Guía.
- c) Presentación carta de Aceptación y Compromiso de Profesor Guía y eventualmente co-Guía.
- d) Elaborar un Anteproyecto de Unidad de Investigación y entregarlo al Coordinador de Trabajo de Investigación, para someterlo a evaluación técnica y ética.
- e) Desarrollar el Proyecto de Investigación (previa aprobación del Anteproyecto).
- f) Entregar el Proyecto de Trabajo de Investigación, para someterlo a evaluación.
- g) Elaborar Informe definitivo, denominado Informe Final y entregarlo al Coordinador de Trabajo de Investigación.

Artículo 10° El trabajo de investigación debe ser desarrollado no más de dos estudiantes. En casos excepcionales, calificados por el Coordinador de la Unidad de Investigación, y con la aprobación de la Dirección de Escuela/Carrera, podrá ser desarrollado por un número superior a dos estudiantes.

Artículo 11° Se podrán considerar como propuestas de Trabajo de Investigación, entre otras, las siguientes posibilidades:

- a) Proyectos de apoyo a las organizaciones del sector público o privado.
- b) Proyectos de investigación experimental o no experimental.
- c) Evaluación de nuevas técnicas o métodos, con el objeto de lograr un dominio de ellos y mostrar su aplicación en la solución de problemas inherentes al quehacer profesional.

Se podrán considerar como propuestas de Trabajo de Investigación, entre otras, las siguientes posibilidades:

- a) Proyectos de apoyo a las organizaciones del sector público o privado.
- b) Proyectos de investigación experimental o no experimental.
- c) Evaluación de nuevas técnicas o métodos, con el objeto de lograr un dominio de ellos y mostrar su aplicación en la solución de problemas inherentes al quehacer profesional.

La dedicación de un estudiante al trabajo de Investigación, durante el Proyecto, considera 720 horas efectivas, equivalente a la carga curricular establecida para estos fines en el Plan de Estudios de la Escuela correspondiente.

TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

§DE LA PREPARACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12° Los estudiantes deberán presentar al Coordinador de Trabajo de Investigación la(s) probable(s) idea(s) de investigación para evaluar la factibilidad de realizar un proyecto. El coordinador proyectará disponibilidad de campos clínicos, planteamiento bioético y otras



variables que *a priori* se puedan definir, y presentará a la Dirección de Escuela/Carrera cualquier duda al respecto.

Contando con la autorización indicada anteriormente, los estudiantes presentarán al Coordinador de Trabajo de Investigación, una propuesta denominada "Anteproyecto de Trabajo de Investigación", junto con la carta de compromiso del profesor guía y eventualmente co-guía, según las "Normas de presentación del anteproyecto del Trabajo de Investigación. Este Anteproyecto deberá ser entregado en triplicado al Coordinador y/o Director del Trabajo de Investigación, en tiempo establecido.

El Anteproyecto podrá ser presentado por los estudiantes una vez que todos los integrantes del grupo de trabajo hayan obtenido su licenciatura, aun cuando podrá ser inscrito como asignatura curricular en el noveno o décimo semestre.

De la misma manera, si el grupo de estudiantes no logra encontrar una idea investigativa atractiva, deberán presentar sus inquietudes al Coordinador de Trabajo de Investigación, a fin de encontrar probable proyecto.

Artículo 13° La Coordinación de Escuela/Carrera y/o el Coordinador de la Unidad de Investigación enviarán el Anteproyecto de Trabajo de Investigación a dos profesores correctores, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días (a contar de la fecha de recepción) para emitir un informe, aceptando el Anteproyecto, rechazándolo, o realizando modificaciones para su aceptación. El anteproyecto aprobado deberá incorporar las sugerencias que los revisores consignen en la revisión del Anteproyecto de trabajo de Investigación.

El anteproyecto aprobado, constituye el Proyecto de Trabajo de Investigación y será registrado como inscrito y vigente.

Artículo 14° En caso que un profesor corrector repruebe el Anteproyecto de Investigación, deberá enviarse a un tercer profesor corrector. De las tres evaluaciones se considerará las dos coincidentes, ya sean aprobatorias o reprobatorias. Se permitirá que el juicio "modificado para su aprobación" sea corregido una vez por cada corrector que lo indique, por tanto, el anteproyecto modificado, sólo podrá evaluarse con "aprobado" o "rechazado".



Si el anteproyecto es reprobado, los alumnos deberán presentar un nuevo anteproyecto a fin de evitar la reprobación de la asignatura. Escenarios similares posteriores, representarán la reprobación de la asignatura.

Artículo 15° Una vez aprobado el anteproyecto, los estudiantes procederán a elaborar su Proyecto de Trabajo de Investigación, el cual deberá ser entregado en triplicado al Coordinador de la Unidad de Investigación, en tiempo establecido, y con la carta de autorización del Profesor Guía.

§DEL PROFESOR GUÍA

Artículo 16° El Profesor Guía de un Proyecto de Trabajo de Investigación podrá ser un profesor de jornada o a honorarios de la Universidad, que acredite competencias pertinentes para dirigir el tema de la Unidad de Investigación, contando con la aprobación de la Dirección de Escuela/Carrera y Coordinador de la Unidad de Investigación. Los alumnos podrán proponer al Coordinador del Trabajo de Investigación, profesores guías externos a la Institución. La Coordinación de Escuela/Carrera podrá aceptar o rechazar la propuesta de los alumnos.

Artículo 17° El Profesor Guía es quien asesora y orienta permanentemente a los estudiantes, velando que no se desvíen los objetivos, para lo anterior debe supervisar el trabajo del estudiante permanentemente con el fin de mantenerse informado del mismo. Debe tener claridad de las hipótesis u objetivos planteados en la Unidad de Investigación y entregar confianza a los estudiantes a quienes guía; ante cualquier duda deberá dirigirse al Coordinador de Unidad de Investigación.

El profesor guía acepta la tutoría de la Unidad de Investigación, mediante carta de aceptación, enviada a la Coordinación de la Escuela/Carrera.

Artículo 18° El Profesor Guía y eventualmente Co-Guía es(son) quien(es) determinará(n) si el plan de trabajo de la Unidad de Investigación ha concluido satisfactoriamente, emitiendo autorización firmada de Entrega de la Unidad de Investigación, así como la Evaluación de Desempeño de los alumnos a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 del presente Reglamento: "Normas de presentación del Informe Final de la Unidad de Investigación", "Autorización entrega del Informe Final" "Pauta de evaluación de desempeño del Trabajo de Investigación"



Si el profesor guía y eventualmente co-guía estima(n) que durante el desarrollo de la Unidad de Investigación, se ha cometido alguna infracción, especialmente si es de naturaleza ética, deberá(n) informarlo de inmediato a la Coordinación de la Escuela/Carrera o al Coordinador de la Unidad de Investigación.

La evaluación del profesor Guía por sí sola, tiene carácter reprobatorio.

§DEL ALUMNO

- Artículo 19° Se entenderá que el estudiante, conoce el presente reglamento para todos los efectos del desarrollo de su Unidad de Investigación.
- Artículo 20° Son responsabilidades del estudiante las siguientes actividades.
- a) Definir el tema de su Unidad de Investigación.
 - b) Proponer al Académico que será su Profesor Guía y Co-Guía.
 - c) Lograr un claro y efectivo trabajo en equipo.
 - d) Confeccionar y presentar el Anteproyecto de su Unidad de Investigación.
 - e) Presentar y desarrollar su Proyecto de Unidad de Investigación.
 - f) Redactar el Informe final de la Unidad de Investigación.
 - g) Cumplir con los plazos y fechas indicados en este Reglamento (carta Gantt) y los que pueda fijar la Dirección de la Escuela.
 - h) Buscar asesoría estadística si aplica. En caso que la unidad de investigación lo requiera.

TÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 21° El Informe final de la Unidad de Investigación, deberá ser entregado por los estudiantes a Coordinación de Escuela, en dos ejemplares, junto con la autorización de entrega del Informe, firmadas por los profesores guías, y la Evaluación de Desempeño del alumno efectuada por el profesor Guía.

Artículo 22° La Evaluación de Desempeño del alumno emitida por el(los) Profesor(es) Guías, por sí sola, puede ser reprobatoria



TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 23° Los profesores Correctores, deberán revisar el Proyecto final del Trabajo de Investigación. Este informe deberá ser entregado en un plazo no mayor a 30 días a la Coordinación de la Unidad de Investigación o Dirección de Escuela/Carrera. Este documento deberá contemplar la calificación, sugerencias, indicaciones y/o modificaciones que deberán realizar los alumnos al Informe Final, el que si desea se le hará llegar nuevamente con fines informativos, o en su defecto rechazando el Proyecto de Investigación.

Artículo 24° La aprobación del Trabajo de Investigación será con nota mínima 4,0 en la escala de 1 a 7. Su reprobación, calificada como "R", obligará a efectuar nuevamente todo el proceso de la Unidad de Investigación, lo que se entenderá como asignatura cursando en segunda oportunidad.

Artículo 25° La Evaluación de la Unidad de Investigación será responsabilidad del(los) Profesor(es) Guía(s), Profesores Correctores y Presentación Oral, quienes procederán a evaluar en forma independiente con nota de 1 a 7.

El o los profesores guías evaluarán el desempeño del alumno durante el proceso de la investigación mediante la Evaluación de Desempeño de cada alumno, esta nota es individual y su ponderación corresponderá al 26% de la nota final de la Unidad de Investigación.

La nota del informe de los profesores correctores es grupal y representará el 44% de la nota final de la Unidad de Investigación (22% cada uno).

La nota correspondiente a la presentación oral, tendrá una ponderación de un 30%, y será evaluada por Tutor y comisión que estime Dirección de Escuela.

Estas notas parciales representarán el 100% de la Nota Final de la Unidad de Investigación.



TÍTULO VII DEL EXAMEN DE TÍTULO

- Artículo 26° Se define como Examen de Título Profesional la instancia de evaluación en culminación del proceso formativo de pregrado, contemplado en el Plan de Estudios de cada Carrera de la Facultad de Salud.
- Artículo 27° El objetivo del Examen de Título es que el candidato a profesional demuestre los conocimientos teóricos de la especialidad adquiridos y capacidad de análisis de casos clínicos ante una Comisión nombrada por la Escuela correspondiente.
- Artículo 28° El examen es individual y se rinde en forma oral ante una Comisión Evaluadora nombrada por la Coordinación de Escuela o Carrera. Para rendirlo, el estudiante debe tener el grado de Licenciado, y haber aprobado todas las instancias de la malla curricular correspondiente a su carrera.
- Artículo 29° El Examen de Título deberá ser rendido al finalizar el último semestre académico cursado por el estudiante y aprobado en un plazo máximo que no exceda el año académico siguiente.
- Artículo 30° La fecha de rendición de esta instancia curricular será definida por la Coordinación de Escuela.
- Artículo 31° La Facultad de Ciencias de la Salud ofrece cuatro opciones de la modalidad de Examen Comprensivo para optar a un Título Profesional, las que se consideran todas de igual y equivalente calidad y que tienen por objetivo evaluar las competencias del estudiante para enfrentar el mundo laboral. Estas modalidades son:
- Examen de Caso Clínico
 - Examen de Internado
 - Examen de Título
 - Defensa del Trabajo de Investigación.

El objetivo de las dos primeras modalidades es evaluar el dominio del estudiante para integrar diferentes conocimientos para enfrentar diferentes situaciones prácticas que son propias del desempeño de su área disciplinar. La tercera modalidad busca evaluar el dominio del estudiante para integrar diferentes conocimientos propios de un conjunto de asignaturas que forman el núcleo temático de su carrera.



En la última modalidad, está orientada a evaluar el desempeño del alumno para resolver problemas mediante el método científico.

Artículo 32° Las carreras pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Salud, deben optar por una o dos de estas modalidades para su Proceso de Titulación.

Artículo 33° Las comisiones para las modalidades de titulación se conformarán de la siguiente manera:

A. Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología y Nutrición y Dietética:

- a) Dos docentes de la carrera
- b) Un Presidente de la Comisión
- c) Un Ministro de Fé

B. Obstetricia y Puericultura y Tecnología Médica:

- a) Tres docentes de la carrera
- b) Un Presidente de Comisión
- c) Un Mnistro de Fé.
- d)

Artículo 34° Los procedimientos de cada modalidad son los siguientes:

- a) **Examen de Caso Clínico:** El alumno sorteara el caso clínico a desarrollar de entre un pool de casos clínicos preparados por la Coordinación de Escuela para tal fin. Luego tendrá un tiempo de preparación del caso (no menos de 15 minutos, no más de 30 minutos) y luego expondrá su análisis frente a la comisión constituida para tal efecto (entre 15 y 30 minutos) para finalizar con preguntas de la comisión.
- b) **Examen de Internado:** Una vez finalizado cada internado, el alumno presentará un examen de lo realizado en ese internado. Finalmente, se promediarán las calificaciones de cada Examen de Internado lo que corresponde a la Nota de Examen de Internado del Proceso de Titulación de la carrera.
- c) **Examen de Título:** El alumno se presenta a la hora de citación y sortea las preguntas de sus asignaturas sorteadas previamente y una pregunta de caso clínico. Tiene 30 minutos para preparar la respuesta y luego entra a la Comisión para exponer sus preguntas. Cuenta con 10 minutos por preguntas y 5 minutos de preguntas de la Comisión, completando un total de una hora.



d) **Defensa de Trabajo de Investigación:** El trabajo de Investigación, es el desarrollo de una propuesta que presenta el estudiante relacionado con una temática relevante para el área de la disciplinar dentro del ámbito profesional, y que responde sistemáticamente a problemas o necesidades de determinadas áreas de la carrera mediante la aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación, según sea la naturaleza del problema. Durante la Asignatura correspondiente, se determinará la propuesta a desarrollar y su aplicación. Posteriormente como parte del Proceso de Titulación, el alumno presentará la defensa pública de su tesis la que corresponde a la calificación que se considerará en el acta y ponderación de titulación.

La defensa publica del trabajo de investigación, se realizará ante una comisión integrada por Director de Escuela, un ministro de fe, Profesor Guía y un Profesor Informante, los cuales serán docentes del área o línea de la especialidad, designados por el Comité de Titulación. La presentación no deberá exceder de los 30 minutos.

Una vez realizada la presentación de las modalidades correspondientes para cada carrera, el alumno hará abandono de la sala para permitir que los integrantes de la Comisión correspondiente deliberen sobre la calificación que obtiene en la modalidad de Titulación rendida.

Las calificaciones obtenidas de cada integrante de la comisión se promediarán y la nota resultante se consignará en el Acta de Titulación. Luego de esto, el Presidente de la Comisión llamará al estudiante a la sala y procederá a informarle el resultado obtenido mediante la lectura del Acta de Titulación, debiendo firmar el Acta junto con todos los integrantes de la Comisión. En caso de haber reprobación de la modalidad de Titulación, se le informará al alumno de los pasos a seguir.

TÍTULO VIII DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE TITULACIÓN

Artículo 35° Dentro de este contexto normativo, las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud han adoptado las siguientes modalidades para sus Procesos de Titulación:



ENFERMERÍA: La carrera de Enfermería ha optado por la modalidad de Examen de Caso Clínico, para lo cual el alumno escoge en que área lo presentará (Intrahospitalario o Extrahospitalario). Posteriormente sigue el procedimiento correspondiente a esta modalidad.

La ponderación para la Titulación de Enfermería sería de la siguiente manera:

- Notas de Asignaturas de Carrera 60%
- Nota Examen de Caso Clínico 40%

FONOAUDIOLOGÍA: La carrera de Fonoaudiología ha determinado realizar como Proceso de Titulación, la modalidad de Examen de Caso Clínico (en las áreas de lenguaje, habla, voz, deglución, cognición, motricidad orofacial y audición, en todo el ciclo vital), siguiendo las indicaciones de dicha modalidad. Su ponderación de Titulación es la siguiente:

- Notas de Asignaturas de Carrera: 60%
- Notas Examen de Caso Clínico 40%

KINESIOLOGÍA: Tiene dos modalidades de titulación: Examen de Caso Clínico (en las áreas de Traumatología, Neurología y Cardiorrespiratorio) y Defensa de Trabajo de Investigación, siendo sus ponderaciones las siguientes:

- Notas de Asignaturas de Carrera: 60%
- Notas Examen de Caso Clínico 25%
- Nota de Defensa de Trabajo de Investigación: 15%

NUTRICIÓN Y DIETÉTICA: La carrera de Nutrición y Dietética realiza dos modalidades de Titulación. Examen de Internados y Defensa de Trabajo de Investigación, cuya ponderación es la siguiente:

- Notas de Asignaturas de Carrera: 60%
- Notas Examen de Internados: 25%
- Nota de Defensa de Trabajo Investigación: 15%

OBSTETRICIA Y PUERICULTURA: Las modalidades de Titulación de la carrera de Obstetricia y Puericultura son Examen de Caso Clínico (en las áreas de Ginecología, Obstetricia y Parto y Neonatología, con manejo en todos los niveles de atención en Salud) y Defensa de



Trabajo de Investigación, los que aportan a la nota final de carrera de la siguiente manera:

- Notas de Asignaturas de Carrera: 60%
- Notas Examen de Caso Clínico 25%
- Nota de Defensa de Trabajo de Investigación: 15%

TECNOLOGÍA MÉDICA: La carrera de Tecnología Médica realiza dos modalidades de Titulación, que son: Examen de Título y Defensa de Trabajo de Investigación y que se ponderan de la siguiente manera en la Nota Final de Carrera:

- Notas de Asignaturas de Carrera: 60%
- Notas Examen de Título 25%
- Nota de Defensa de Trabajo de Investigación: 15%

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36° El estudiante tendrá tres oportunidades para aprobar el proceso de Titulación de su carrera, siendo la tercera oportunidad sólo posible de realizar mediante una solicitud de gracia especial presentada en Dirección Curricular. La primera oportunidad tendrá un valor de 15 UF y las siguientes un valor de 10 UF.

Además, pagará, en la primera oportunidad, un valor de \$24.000 en estampillas.

